

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del expediente 2/88 de Modificación de Créditos
III.C.27

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 1988, al no haberse presentado reclamaciones, relativo a la aprobación del Expediente nº 2/1988 de Modificación de Créditos, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ALTAS

Capítulo 1	Remuneraciones del personal	2.917.119
Capítulo 2	Compra de bienes corrientes y de servicios	20.150.000
Capítulo 6	Inversiones reales	2.900.000
Capítulo 7	Transferencias de capital	500.000
	Total	26.467.119

FINANCIACION

Transferencias del capítulo 1	2.917.119
Transferencias del capítulo 6	5.056.753
Aplicación del superávit de la liquidación del Presupuesto General de 1987	18.493.247
Total	26.467.119

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3

en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
III.C.25

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el Acuerdo Plenario de 9 de diciembre de 1988, relativo a Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

A) CREDITOS EN AUMENTO:

2	Compra de bienes corrientes y servicios	687.405
---	---	---------

B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS (Mayores ingresos):

1	Impuestos directos	687.405
---	--------------------------	---------

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450 del R.D. Legislativo 781/86.

Ribafrecha, a 3 de enero de 1988.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.19

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 2 de diciembre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, convalidada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelos y D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 315 de 1987, dimanante de Juicio Incidental sobre apelación del auto de 24 de enero de 1987, sobre impugnación de tasación de costas, en el Ejecutivo 621/84 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, ha comparecido como demandante-apelante, D. José Raimundo de Lorenzo Vázquez-Guevara, mayor de edad, casado, economista y vecino de Oleiros, representado por el Procurador D^a María Concepción Álvarez Omaña y defendido por el Letrado D^a María Paz Rodrigo López-Angulo, y como demandado-apelado, Banco de Vizcaya, S.A., con domicilio en Bilbao, representado por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. Pedro Luis García Romera, no han comparecido D. Julián Azofra Balenciaga y Evilasía Marín Matute, mayores de edad, matrimonio y vecinos de Berceo y D^a Alicia Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casada y vecina de La Coruña, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar parcialmente el Recurso de Apelación, interpuesto contra la digo el Auto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Logroño, de fecha 24 de enero de 1987, que se revoca en el particular relativo a los intereses, que han de reducirse a la de 849.836 Pts., confirmándose en lo demás dicha resolución, con la salvedad de subsanar, mediante la presente, el defecto formal aludido, de no haber revestido forma de "Sentencia"; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de diciembre de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.20

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso administrativo con el número 1018-88, a instancia de D. Eduardo Arciniega Corcuera; D. Ausencio Sáenz Pérez; D. Alfredo Fernández Pérez; D. Alejandro Pérez Sáenz; D. José M^a Pérez Vázquez; D. Trifón López Pérez; D. Pablo Glera Martínez; D. Asterio Fontecha Udabe; D. Federico Fernández Pérez; D. Israel Álvarez Fontecha; D. Angel Pérez Martínez; D^a Rosario Fontecha Udabe; D. Rodrigo Fontecha Sáenz; D. Javier Cantera Cañas; D. Cayo Quiroga Álvarez; D. Sixto Albel Quiroga Narro; representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra sesiones ordinarias del Ayuntamiento de Azofra (La Rioja), de 13 de octubre de 1987, sobre ejecución obras pavimentación calles, en el año 1986, y de 17 de agosto de 1988, desestimando recurso de reposición, de 9 de febrero de 1988 que aprobaba mediciones para la confección del padrón cobratorio de cuotas por "Pavimentación de Calles" y cualquier otro existente que hubiere desestimado recurso de reposición. De 14 de abril de 1988 aprobando el padrón cobratorio de aportaciones vecinales a la obra de "Pavimentación de Calles" año 1986 y de 17 de agosto de 1988 desestimando recurso de reposición interpuesto por los actores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de diciembre de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.21

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 5, 6, 9, 62 a 105 y 123/88, Recurso nº 70/88, seguidos a instancia de José Luis San José Fernández y otros contra PRODIECU, S.A. y otros, en reclamación por Despido, por el Tribunal Central se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"FALLAMOS.— Que debemos anular y anulamos las actuaciones seguidas ante la Magistratura de Trabajo de Logroño a instancias de Juan Alberto Colomo Morqueta y otros contra PRODIECU, S.A. y otro, en los que recayó Auto de fecha 29 de marzo de 1988, reponiendo los autos al momento de señalamiento del juicio, celebrándose éste en la forma prevenida por la Ley, y dictaminándose con plena libertad de criterio la sentencia que estime oportuna. La presente Sentencia es firme."

Y asimismo se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

"Por recibidos los anteriores autos procedentes del Tribunal Central de Trabajo, remitase atento oficio de acuse de recibo, y con notificación de la resolución dictada a las partes, adviértaseles que de conformidad con la misma, se señala como nueva fecha para la celebración del juicio, la del próximo día 9 de febrero de 1989, a las 9,45 horas de su mañana, al que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes. Lo que propongo a V.I. para su conformidad."

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada PRODIECU,